ERNESTO GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ

DERECHO DE LAS OBLIGACIONES

EDITORIAL PORRÚA

ERNESTO GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ

PROFESOR POR EXAMEN DE OPOSICIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LAS CÁTEDRAS DE TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES, BIENES, DERECHOS REALES Y SUCESIONES Y DERECHO ADMINISTRATIVO I. DOCTORADO EN DERECHO POR LA EGREGIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DERECHO DE LAS OBLIGACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN, CORREGIDA, ACTUALIZADA Y AUMENTADA POR LA DOCTORA

RAQUEL SANDRA CONTRERAS LÓPEZ

EditorialPorrúa®

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
C.C.I.J. "SILVESTRE MORENO CORA"
BIBLIOTECA

K600.113
E874d
2015
ej.1

Primera edición: Puebla, 1961
Séptima edición: Editorial Porrúa, SA de CV, México, 1990

Derechos reservados © 2015 por:
ERNESTO GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ
Morelos, núm. 125,
Col. El Carmen, Coyoacán,
04100, México, DF

Esta edición y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV 4
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrua.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

ISBN 978-607-09-2085-1

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

2910/11

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA VII
ADVERTENCIA PARA EL MANEJO DESDE LA EDICIÓN DÉCIMA SEXTA Y SUBSIGUIENTES IX
ACTUALIZACIONES CONTENIDAS EN LA VIGÉSIMA EDICIÓN XI
ACTUALIZACIONES CONTENIDAS EN LA DÉCIMA NOVENA EDICIÓN XIII
ACTUALIZACIONES CONTENIDAS EN LA DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN XV
ACTUALIZACIONES CONTENIDAS EN LA DÉCIMA SÉPTIMA EDICIÓN XVII
ACTUALIZACIONES CONTENIDAS EN LA DÉCIMA SEXTA EDICIÓN XIX
INTRODUCCIÓN XXV
RECONOCIMIENTO XXVII
ADVERTENCIAS PARA EL MANEJO DE ESTE LIBRO XXIX
ÍNDICE ALFABÉTICO XXXI
ÍNDICE ALFABÉTICO DE CUADROS SINÓPTICOS, DIBUJOS Y "RETRATOS HABLADOS" LI
ÍNDICE GENERAL LIII
CONCORDANCIAS DE CÓDIGOS CIVILES CV
ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO CXXIII
PAUL TABORI, HISTORIA DE LA ESTUPIDEZ HUMANA, EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE 2000 . . CXXXIII

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

A.—PRESENTACIÓN DE PERSONAJES B.—EL DERECHO CIVIL NO ES DERECHO PRIVADO, YA QUE EL DERECHO PRIVADO NO EXISTE, COMO TAMPOCO SE DEBE HABLAR DE DERECHO PÚBLICO. HAY SÓLO DERECHO.

1.—A.—Presentación de personajes 3
2.—Abogada Antonia Contreras y Contreras 4
3.—Don Procopio Tlachique y Acocote 6
4.—Doña Albeza Zofronisca Tlachique y Acocote 8
5.—Doña Narcisa Bella Flor Maguey y Agua Miel 9
6.—Niña Narcisa II, y Niño Procopio II, ambos de apellidos Tlachique Maguey 9
7.—Don Facundo Paciente y Puerquito 10

8.—B.—Primer problema que debe resolverse al iniciar el estudio de cualquier curso de Derecho civil: ¿El Derecho civil es Derecho privado? 10
9.—Respuesta a las preguntas planteadas al final del apartado anterior.. 11
10.—Origen de la nominación del Derecho en A.—Público y B.—privado. 12
11.—La Instituta del Emperador Justiniano, y la clasificación del Derecho en público y privado. 13
12.—La noción de Derecho público y Derecho privado en el siglo XIX 14
13.—La noción de Derecho público y privado ya en el siglo XX, en México y en España.. 15
14.—Punto de vista personal del autor de este libro. 17
15.—Necesidad de desterrar el absurdo criterio de que hay Derecho público y Derecho privado 18
16.—Exposición de las características del mal llamado Derecho público y del mal llamado Derecho privado.. 19
17.—Normas jurídicas que rigen al Estado.. 21
18.—Opinión de Kelsen, de la Enciclopedia jurídica Omeba, y el sistema anglo-sajón. 22
19.—Las llamadas normas de Derecho privado y las llamadas de Derecho público, no forman especies diferentes de la categoría "Derecho". 25
20.—Consecuencias nocivas de hablar de Derecho público y de Derecho privado 26
21.—Utilidad de suprimir la absurda división del Derecho en público y privado.. 27

CAPÍTULO II

A.—UBICACIÓN DE LA MATERIA DE LAS OBLIGACIONES Y DE LOS CONTRATOS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO CIVIL B.—TEORÍA DEL DEBER JURÍDICO.

22.—A.—Introducción 31
23.—Cuadro sinóptico de ubicación de la materia de cada cursillo de Derecho civil conforme al plan 1993-1997 34
24.—B.—¿La obligación es un género o una especie? 35
25.—Concepto de deber jurídico y noción de obligación 35
26.—Concepto de deber jurídico lato sensu, o en sentido amplio o genérico o como género 35
27.—Cuadro sinóptico de las especies de deber jurídico lato sensu, o en sentido amplio o como género 36
28.—I.—Concepto de deber jurídico stricto sensu, o en sentido estricto. 36
29.—II.—Concepto de obligación lato sensu, o en sentido amplio o genérico 42

30ª.—II.—Concepto de obligación lato sensu, por Raquel S. Contreras López. 42
31.—A.—Concepto de obligación stricto sensu, o en sentido estricto 44
32ª.—A.—Concepto de obligación en estricto sentido, por Raquel S. Contreras López 46
33.—B.—Concepto de Derecho personal o Derecho de crédito convencional 47
34.—III.—Concepto de Derecho de crédito indemnizatorio, o Derecho personal indemnizatorio 47
35.—A.—Concepto de Derecho personal o de crédito indemnizatorio, proveniente de conducta ilícita 48
36.—B.—Concepto de Derecho de crédito o personal indemnizatorio, proveniente de responsabilidad objetiva, lato sensu, donde no hay conducta ilícita. 55
37.—a).—Concepto de Derecho de crédito o personal que proviene de una responsabilidad objetiva stricto sensu, en que no hay conducta ilícita 55
38.—b)—Concepto de Derecho de crédito o personal indemnizatorio que proviene de una responsabilidad objetiva causada por un objeto considerado por la ley, peligroso en sí mismo, sin interesar que haya conducta ilícita 58
39.—c).—Concepto de Derecho de crédito o personal indemnizatorio, que proviene de una responsabilidad objetiva originada en una conducta fundada en error, sin que haya conducta ilícita . 62
40.—Diferencias entre el derecho de crédito convencional, y el derecho de crédito indemnizatorio 63
41.—Crítica al antiguo y equivocado por parcial, concepto de obligación 67
42.—Origen de la insuficiencia del concepto clásico de obligación . . 69
43.—Oposición a mis anteriores ideas 70
44.—Connotación más frecuente del término "obligación". 71
45.—Importancia del estudio de la Teoría de las Obligaciones en lo jurídico y en lo social 72
46.—Clasificación de las obligaciones 74
47.—a).—Obligación civil 75
48.—b).—Obligación mercantil o comercial 76
49.—c).—Obligación mixta 78

CAPÍTULO III

ANÁLISIS PREVIO DE LOS ELEMENTOS DEL CONCEPTO DE OBLIGACIÓN LATO SENSU EN SU ESPECIE DERECHO DE CRÉDITO O DERECHO PERSONAL CONVENCIONAL, Y DEL DERECHO DE CRÉDITO INDEMNIZATORIO

50.—Noción de la materia 81
51.—"Retrato hablado" de una obligación, Derecho de crédito, con-

vencional o indemnizatorio 83
52.—A.—Los sujetos. Problemas que presentan 86
53.—B.—La relación jurídica 91
54.—Tesis francesa de la relación jurídica y su crítica 93
55.—C.—El Objeto 94
56.—¿El objeto de la obligación debe ser necesariamente pecuniario, o puede ser también, no pecuniario o moral? 95
57.—Tesis clásica del patrimonio 96
58.—Tesis de Demogue y de Von Ihering que admiten obligaciones con objeto no pecuniario 97
59.—Crisis de la tesis clásica del patrimonio a partir de las obligaciones con objeto no pecuniario 97
60.—Tesis de Polacco en apoyo de la tesis clásica 98
61.—Consolidación momentánea de la tesis clásica del patrimonio . 99
62.—Opinión y tesis personal del autor del libro sobre el patrimonio y su contenido 99
63.—Código Civil de Tlaxcala, 1976; Código Civil de Quintana Roo, 1980; Código Civil de Puebla, 1985; Código Civil de Jalisco 1995; Código Civil del Estado de México de 2002 102
64.—Resistencia u oposición para ampliar la noción de patrimonio. 104
65.—Reparación del daño causado por violar una obligación con objeto no económico 105
66.—Solución del Código de 1928 y los Códigos del 2000 106
67.—Problema de la naturaleza jurídica de la obligación lato sensu, en la especie de derecho de crédito convencional 108
68.—Primera tesis.—El contenido del patrimonio se reduce a Derechos reales y el Derecho personal tiene igual naturaleza que el Derecho real 109
69.—Crítica a la anterior tesis 110
70.—Segunda tesis.—El contenido del patrimonio se reduce a Derechos de crédito o personales, y el Derecho real tiene la naturaleza del de crédito o personal 111
71.—Crítica a la anterior tesis 112
72.—Tercera tesis.—Tesis clásica y Tesis de Bonnecase 113

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO I

ESTUDIO DE LA FUENTE PRIMORDIAL DE LA OBLIGACIÓN LATO SENSU: HECHO Y ACTO JURÍDICO

73.—Noción de la materia 115
74.—Fuentes especiales de la obligación 115

75.—Cuadro sinóptico del hecho jurídico 117
76.—Tesis francesa del hecho jurídico 117
77.—Hecho jurídico lato sensu 119
78.—Clasificación del hecho jurídico lato sensu 119
79.—A.—Concepto y estudio del acto jurídico de acuerdo con la tesis francesa: 119
80.—Subclasificación del acto jurídico 120
81.—a).—Acto jurídico unilateral 120
82.—b).—Acto jurídico plurilateral 120
83.—Clasificación del convenio lato sensu 121
84.—a').—Contrato 121
85.—b').—Convenio en estricto sentido 121
86.—B.—Concepto y estudio del hecho jurídico en estricto sentido .. 122
87.—a).—Hecho jurídico del ser humano o voluntario 122
88.—a').—Hecho jurídico voluntario lícito 122
89.—b').—Hecho jurídico voluntario ilícito 123
90.—b).—Hecho de la naturaleza 124
91.—Razón por la cual el acto y el hecho jurídico stricto sensu producen consecuencias de Derecho 124
92.—Reglamentación del acto y hecho jurídico en diversos códigos civiles 125

CAPÍTULO II

EXISTENCIA, VALIDEZ Y EFICACIA, E INEXISTENCIA, INVALIDEZ E INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO. REQUISITOS DE EFICACIA DEL ACTO JURÍDICO

93.—Noción de la materia 128
94.—A.—Elementos de existencia del acto jurídico 130
95.—B.—Requisitos de validez del acto jurídico 130
96.—Inexistencia e invalidez del acto jurídico 131
97.—I.—Tesis clásica 131
98.—A.—Inexistencia 131
99.—B.—Nulidad 132
100.—Comparación del régimen jurídico y efectos, de un "acto inexistente", uno afectado de nulidad relativa y otro de absoluta 133
101.—a).—Efecto y papel de la intervención del juez 133
102.—b).—Personas que pueden prevalerse del estado del acto 134
103.—c).—Posibilidad de convalidar el acto 134
104.—a')—Concepto de convalidación 135
105.—b').—Concepto de confirmación 135
106.—c').—Concepto de prescripción 135
107.—a'').—Convalidación voluntaria 136

108.—a''').—Convalidación voluntaria tácita 136
109.—b''')—Convalidación voluntaria expresa 137
110.—b'').—Convalidación legal 137
111.—Desarrollo del efecto apuntado en el apartado 103 supra, y crítica al decir "Convalidación por prescripción" 139
112.—II.—A.—Tesis de Japiot 140
113.—Conclusiones de la tesis de Japiot 141
114.—II.—B.—Tesis de Piedelievre 142
115.—Síntesis y conclusiones de la tesis de Piedelievre 142
116.—III.—Tesis de Julián Bonnecase y el Código civil de 1928 143
117.—A.—Concepto de inexistencia 145
118.—B.—Características de la inexistencia 146
119.—C.—La inexistencia en el Código civil de 1928, y en los Códigos Civiles Federal, y el del Distrito Federal de 2000R 147
120.—Crítica al Artículo 2224 147
121.—D.—Consecuencias del acto inexistente 148
122.—E.—Concepto sobre nulidad 148
123.—F.—Características de la nulidad 149
124.—G.—Clasificación de la nulidad 149
125.—H.—Características de la nulidad absoluta 149
126.—I.—Características de la nulidad relativa 150
127.—J.—Las nulidades en el Código civil del DF de 1928 150
128.—a).—Nulidad absoluta en el Código 150
129.—Crítica al Artículo 2226 151
130.—b).—Nulidad relativa en el Código 151
131.—Excepción al efecto legal de la nulidad sobre el acto viciado .. 151
132.—Conclusiones 153
133.—Los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la teoría de la inexistencia y nulidades 154
134.—¡Al fin, la jurisprudencia que identifica la inexistencia y nulidad absoluta, ya no rige en materia federal, ni en el Distrito Federal! 158
135.—La bárbara jurisprudencia que asimila inexistencia y nulidad absoluta, sólo rige para los jueces de las entidades federativas ... 159
136.—C.—Requisito de eficacia del acto jurídico. Noción de la materia. 159
137.—Requisito de eficacia: Concepto 161
138.—Elementos del concepto de requisito de eficacia 161
139.—Explicación de los elementos del concepto de requisito de eficacia 164
140.—Un acto jurídico existente, unilateral o bilateral 164
141.—Que sea además plenamente válido 164
142.—Que no genera sus consecuencias de derecho en todo o en parte . 165
143.—No las genera por una situación de tiempo 165

144.—No las genera hasta que se realice una conducta positiva o negativa 165
145.—Las situaciones de tiempo o conducta positiva o negativa las establece la ley, o las pactan las partes 169

CAPÍTULO III
EL CONTRATO

PRIMERA FUENTE ESPECIAL CREADORA DE OBLIGACIONES EN SU ESPECIE DERECHO DE CRÉDITO O DERECHO PERSONAL

146.—Ubicación de la materia 170
147.—Noción de la materia, concepto de convenio latu sensu y de contrato 170
148.—Nuevo concepto de convenio 171
149.—Especies del convenio 174
150.—Elementos del contrato, y cuáles requiere para que exista uno 175
151.—Requisitos de validez del contrato 176
152.—Función jurídica del contrato 178
153.—Clasificación del contrato 180
154.—A.—Contrato nominado y contrato innominado 180
155.—B.—Contrato típico y atípico 181
156.—C.—Contrato unilateral y bilateral o sinalagmático 181
157.—Distinción entre acto unilateral y contrato unilateral 182
158.—Interés práctico de la anterior clasificación 183
159.—D.—Contrato oneroso y gratuito 183
160.—Interés práctico de la anterior clasificación 184
161.—E.—Contrato conmutativo y aleatorio 185
162.—Crítica al artículo 1838 del Código civil Federal y del Código civil del DF 185
163.—Interés de la anterior clasificación 186
164.—F.—Contrato real y consensual 186
165.—El contrato real en los Códigos de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla 188
166.—G.—Contrato consensual, formal y solemne 189
167.—Actos solemnes en los Códigos de 2000 190
168.—Interés de la anterior clasificación 193
169.—H.—Contrato principal y accesorio 193
170.—I.—Contrato instantáneo, de efectos sucesivos, y de prestaciones diferidas 196
171.—J.—Contrato intuitus personae e indifferens personae 197
172.—Importancia de la anterior clasificación 199
173.—Clasificación alemana del contrato 199

CAPÍTULO IV
ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DE EXISTENCIA DEL CONTRATO

174.—Introducción 201
175.—Diferencia entre elementos de existencia y requisitos de validez 201
176.—Estudio de los elementos de existencia del contrato 201
177.—Primer elemento de existencia del contrato. I.—El consentimiento: concepto 202
178.—Elementos del consentimiento 204
179.—A.—Estudio de la policitación, propuesta u oferta. Justificación del nombre 204
180.—Concepto de policitación 205
181R.—Referencia al concepto de "policitación", por Raquel S. Contreras López 205
182.—Análisis del concepto de policitación 206
183.—a).—La policitación es una declaración unilateral de voluntad 207
184.—b).—La policitación es recepticia 207
185.—c).—La policitación puede ser expresa o tácita 207
186.—Ejemplos de casos en donde hay consentimiento expreso 209
187.—d).—La policitación puede ser hecha a persona presente o no presente 211
188.—e).—La policitación puede ser hecha a persona determinada o indeterminada 211
189.—f).—La policitación debe enunciar los elementos esenciales del contrato que quiera celebrarse 211
190.—Diferencia entre: a').—acto precontractual; b').—propuesta, oferta o policitación; y c').—precontrato o contrato de promesa o contrato preliminar 212
191.—g).—La policitación debe ser hecha en forma seria y con el ánimo de cumplir en su oportunidad 213
192.—B.—Estudio de la aceptación: Su concepto 213
193R.—B.—Referencia al concepto de "aceptación", por Raquel S. Contreras López 214
194.—Análisis del concepto de aceptación: 214
195.—a).—La aceptación es una declaración unilateral de voluntad . 214
196.—b).—La aceptación puede ser expresa o tácita 215
197.—Teoría Jurídica del silencio. El silencio y sus efectos en el campo del Derecho 16
198.—Diferencias entre el silencio y la aceptación tácita 217
199.—El silencio producirá efectos de Derecho, cuando el legislador lo determine 217
200.—Crítica al artículo 2547 de ambos Códigos civiles de 2000.... 219

201.—No es lo mismo "ignorancia" que silencio, para los efectos de la formación del consentimiento 220
202.—La ignorancia, el silencio y el error 221
203.—El silencio en el campo del Derecho procesal civil 222
204.—El silencio en Derecho constitucional en el juicio de amparo . 223
205.—El silencio en Derecho administrativo 223
206.—El silencio y el Derecho administrativo en su rama fiscal 224
207[8].—Cuadro sinóptico del silencio, en el ámbito sustantivo y procesal, por Raquel S. Contreras López 225
208.—c).—La aceptación debe ser hecha respecto a persona determinada 227
209.—d).—La aceptación se hace a persona presente o no presente . 227
210.—e).—La aceptación debe ser seria 227
211.—f).—La aceptación debe ser lisa y llana 227
212.—g).—La aceptación implica la adhesión a la propuesta 227
213.—h).—La aceptación se reduce a un "sí" 228
214.—Efectos jurídicos autónomos de la propuesta y la aceptación. . 228
215.—Consecuencias de los efectos jurídicos autónomos de la propuesta y la aceptación, y explicación de esas consecuencias... 229
216.—Perfeccionamiento del consentimiento 230
217.—a).—Perfeccionamiento del consentimiento entre personas presentes que hacen la oferta y no se confiere plazo para aceptar. 231
218.—b).—Perfeccionamiento del consentimiento entre personas presentes, cuando en la oferta se otorga plazo para aceptar... 232
219.—Perfeccionamiento del consentimiento entre personas no presentes 232
220.—1º.—Sistema de la declaración 233
221.—2º.—Sistema de la expedición 233
222.—3º.—Sistema de la recepción 234
223.—4º.—Sistema de la información 235
224.—Sistema adoptado por los Códigos civiles de 2000, el Federal y el del DF 235
225.—Sistema adoptado por los Códigos de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla 236
226.—Sistema adoptado por el Código de Comercio 237
227.—c).—Perfeccionamiento del consentimiento entre personas no presentes, cuando en la oferta no se otorga plazo para aceptar 238
228.—d).—Perfeccionamiento del consentimiento entre personas no presentes, cuando en la oferta se otorga plazo para aceptar... 239
229.—Propuesta y aceptación hecha por teléfono 239
230.—Propuesta y aceptación hecha por telégrafo, o cualquiera otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología. Comentario y crítica al Código civil Federal en materia de contratación electrónica 239

231.—A.—La reforma al Código civil del Distrito Federal de 2000, la propuesta y la aceptación hecha por telégrafo, o cualquier otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, y su relación con el libro de Paul Tabori 240
232.—B.—El Código Civil Federal de 2000, y la propuesta y la aceptación hecha por telégrafo, o cualquier otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología 242
233.—C.—Crítica al texto del artículo 1811 del Código Civil Federal de 2000 242
234.—Viabilidad técnica y jurídica de la firma y documentos electrónicos 244
235.—Los Códigos de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla en la propuesta por telégrafo, telex y fax 246

CAPÍTULO V
ESTUDIO DEL SEGUNDO ELEMENTO DE EXISTENCIA DEL CONTRATO
II.—EL OBJETO

236.—Introducción 248
237.—Qué es el objeto 248
238.—Estudio y análisis del objeto de acuerdo con el artículo 1824 de ambos Códigos civiles 251
239.—Crítica al artículo 1824 tanto del Código civil Federal, como del Código civil del DF 251
240.—I.—Análisis de la prestación de cosas 252
241.—El contrato trasmite la propiedad de la cosa, ipso jure 254
242.—Los Códigos de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla, en cuanto a que el contrato sea o no traslativo de dominio 255
243.—Requisitos que debe satisfacer la cosa 257
244.—1º.—La cosa objeto del contrato debe existir en la naturaleza. 257
245.—a).—Cosa que no existe ni es posible que llegue a existir, no puede ser objeto de contrato 258
246.—b).—Cosa que no existe, puede ser objeto de contrato 258
247.—Cosa futura como objeto de un contrato 259
248.—a").—Contrato de compra de esperanza, y b").—Contrato de compra de cosa esperada 260
249.—b').—Contrato de encomienda de creación o con objeto que no ha existido y que puede o no llegar a existir 260
250.—2º.—La cosa objeto del contrato debe ser determinada o determinable en cuanto a su especie 261
251.—3º.—La cosa objeto del contrato debe estar dentro del comercio 262
252.—Bienes incomerciables y bienes inalienables 263

253.—II.—Análisis de la prestación de un hecho y III.—Análisis de la abstención de realizar un hecho 266
254.—El hecho o la abstención deben ser posibles 267
255.—A.—Hecho o abstención físicamente imposible 267
256.—B.—Hecho o abstención jurídicamente imposible 268
257.—C.—Hecho o abstención física y jurídicamente imposible y excepción 268

CAPÍTULO VI
ESTUDIO DEL TERCER ELEMENTO DE EXISTENCIA DEL CONTRATO
III.—LA SOLEMNIDAD

258.—Concepto 270
259.—Crítica al artículo 1794 en ambos Códigos civiles de 2000 272
260.—Cuadro sinóptico de los elementos de existencia del contrato . 272

CAPÍTULO VII
ESTUDIO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ DEL CONTRATO ESTUDIO DE LA FORMA, PRIMER REQUISITO DE VALIDEZ

261.—Introducción 274
262.—Crítica al artículo 1795 en ambos Códigos civiles 275
263.—Método para el estudio del artículo 1795 en ambos Códigos civiles de 2000 275
264.—Primer requisito de validez del contrato: El consentimiento se debe externar en la forma que la ley establece. (Art. 1795-IV) Concepto de forma 277
265.—Formas en que se puede externar la voluntad 278
266.—Consensualismo y formalismo 278
267.—Consensualismo 280
268.—Formalismo 280
269.—Criterio seguido en cuanto al empleo de la "forma", por el Código civil de 1928 y copiado en los dos Códigos de 2000 280
270.—La "forma" en los Códigos de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla 281
271.—Clasificación del contrato atendiendo a la "forma" 282
272.—A.—Contrato consensual 282
273.—B.—Contrato formal 283
274.—C.—Contrato solemne 283
275.—Contrato formal y contrato solemne por voluntad de las partes 283
276.—Manifestaciones de la "forma" en Derecho moderno 284

277.—A.—Forma solemne 285
278.—B.—Forma probatoria 285
279.—C.—Forma publicitaria 285
280.—D.—Forma habilitante o suplementaria 285
281.—E.—Forma procesal 286
282.—Sanción a un contrato en que no se cumpla la "forma" 286
283.—Convalidación de un contrato en el que se omitió cumplir con la "forma" establecida en la ley, y acción para obtener la "forma" omitida al celebrar el contrato 287
284.—Excepción de nulidad por falta de "forma" en un contrato ... 289
285.—Efectos de la convalidación al otorgarse la "forma" 290
286.—Son dos cosas diferentes "la contrata" y "el contrato" 290

CAPÍTULO VIII

ESTUDIO DEL SEGUNDO REQUISITO DE VALIDEZ DEL CONTRATO: UN OBJETO, MOTIVO O FIN LÍCITO (ARTÍCULO 1795-III)

287.—Noción de la materia 292
288.—I.—Objeto lícito 292
289.—El hecho o la abstención deben ser lícitos 293
290.—Concepto de ilicitud 294
291.—1º.—Hecho o abstención ilícita por ir en contra de una ley ... 294
292.—A.—Hecho o abstención como objeto de contrato, que va contra una ley supletoria o permisiva 294
293.—B.—Hecho o abstención como objeto de contrato que va contra una ley prohibitiva 295
294.—Grados en la sanción al hecho o abstención que va contra ley prohibitiva 296
295.—C.—Hecho o abstención como objeto de contrato que va contra ley preceptiva, imperativa u ordenadora 298
296.—2º.—Hecho o abstención ilícita por no ser conforme a las buenas costumbres 300
297.—Dificultad para dar un concepto de buenas costumbres 300
298.—Concepto personal de buenas costumbres 302
299.—II.—Motivo o fin lícito 304
300.—El motivo o fin en Derecho comparado y la Teoría de la causa 305
301.—La teoría de la causa y la teoría de los requisitos de eficacia.. 307
302.—Influencia del motivo o fin lícitos en materia procesal; la máxima nemo auditur propriam turpitudiniem allegans 308
303R.—Opinión de Raquel S. Contreras López, respecto al artículo 1895, del Código civil de 1928 310

CAPÍTULO IX

ESTUDIO DEL TERCER REQUISITO DE VALIDEZ DEL CONTRATO: LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN, NO DEBE ESTAR VICIADA (ART. 1795-II EN AMBOS CÓDIGOS CIVILES DE 2000)

304.—Introducción 311
305.—Concepto de vicio para efectos jurídicos 311
306.—Efecto variable del vicio en lo jurídico 311
307.—Vicios de la voluntad 312

SECCIÓN PRIMERA

PRIMERA PARTE.

I.—EL ERROR. PRIMERO DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD

308.—Cuadro sinóptico del error y sus especies 313
309.—Concepto de error 313
310.—Importancia del error en el campo del Derecho 314
311.—1º.—Error fortuito y 2º.—Error provocado 314
312.—1º.—Error fortuito. A.—Común.—a).—Rectificable 315
313.—1º.—Error fortuito. A.—Común.—a).—Rectificable. a').—De aritmética o cálculo 315
314.—1º.—Error fortuito.—A.—Común.—a).—Rectificable. b').—Material 316
315.—1º.—Error fortuito.—A.—Común.—a).—Rectificable. c').—De concepto 316
316.—1º.—Error fortuito.— A.—Común. b).—de hecho. 317
317.—1º.—Error fortuito.— A.—Común.— b).—de hecho.— a').—Obstáculo 317
318.—1º.—Error fortuito.—A.—Común.—b).—De hecho.—a').—Obstáculo.—a'').—In negotio 317
319.—1º.—Error fortuito.—A.—Común. b).—De hecho.—a').—Obstáculo. b'').—In rem 318
320.—1º.—Error fortuito.—A.—Común.—b).—De hecho.—b').—Nulidad 318
321.—1º.—Error fortuito.—A.—Común. b).—De hecho. b').—Nulidad. a'').—Sobre la substancia 319
322.—1º.—Error fortuito.—A.—Común. b).—De hecho. b').—Nulidad. b'').—Sobre la persona 320
323.—El error nulidad puede ser de una o de todas las partes en el contrato 321
324.—1º.—Error fortuito.—A.—Común. b).—De hecho. c').—Indiferente 321

325.—1°.—Error fortuito.—A.—Común. c).—De trasmisión 322
326.—1°.—Error fortuito.—A.—Común. c).—De trasmisión (entre personas no presentes). a').—Imputable al proponente 322
327.—1°.—Error fortuito.—A.—Común. c).—De trasmisión. b').—No imputable al proponente 323
328.—Sanciones por error de trasmisión en el Derecho suizo. El Derecho mexicano no lo regula 323
329.—1°.—Error fortuito.—A.—Común. d).—De Derecho..... 325
330.—Sanción al acto viciado por error fortuito común 325

SECCIÓN PRIMERA

SEGUNDA PARTE

1°.—ERROR FORTUITO
B.—MANTENIDO POR MALA INTENCIÓN. BUENA Y MALA FE Y BUENA Y MALA INTENCIÓN

331.—Noción de la materia y censura a legisladores, tratadistas y profesionales 326
332.—Algunos artículos de los Códigos civiles del Distrito Federal y Federal que mencionan la mala fe..... 328
333.—Algunos artículos de los Códigos civiles del Distrito Federal y Federal, que mencionan la "buena fe"..... 328
334.—Error al usar la expresión "de mala fe", y origen de ese error. 329
335.—Concepto de mala intención o intención mala..... 332
336.—Irrelevancia de la mala fe para el Derecho 334
337.—La buena fe sí es relevante para el Derecho 334
338.—Mala intención en el contrato: Concepto y especies 335
339.—Mala intención principal y mala intención incidental..... 337
340.—Personas que pueden producir la mala intención 337
341.—Convalidación del acto viciado por error fortuito y mala intención 337

SECCIÓN PRIMERA

TERCERA PARTE

2°.—ERROR PROVOCADO O INDUCIDO POR DOLO

342.—Noción de la materia..... 338
343.—Concepto legal de dolo, equivocado parcialmente..... 338
344.—Análisis y crítica al Artículo 1815 de ambos Códigos, el Federal y el del DF..... 338
345.—El dolo no es vicio autónomo 341
346.—Diversas especies de dolo 341

347.—A.—Dolo bueno 342
348.—B.—Dolo malo 342
349.—Personas que pueden provocar el error por dolo 342
350.—Irrenunciabilidad del derecho a pedir la nulidad por error provocado por dolo 343
351.—Convalidación del acto nulo por error provocado 343
352.—En materia civil no cabe hablar en forma autónoma de conducta dolosa 343

SECCIÓN SEGUNDA
II.—LA VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN. SEGUNDO DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD

353.—Concepto de violencia o intimidación 344
354[B].—Concepto de miedo o temor insuperable, como vicio de la voluntad, por Raquel S. Contreras López 345
355.—Contra quién se ejerce la violencia 347
356.—Carácter limitativo o enunciativo del artículo 1819 en ambos Códigos 347
357.—Crítica al artículo 1819 348
358.—Temor que no vicia el acto 350
359.—A.—Temor reverencial 350
360.—B.—Temor por la advertencia de ejercicio de un derecho 351
361.—Autores de la violencia 352
362.—Sanción por la violencia: Nulidad 352
363.—Ilicitud de renunciar al derecho de impugnar el acto realizado por violencia 352
364.—Concepto tradicional para computar el plazo para la prescripción de la acción de nulidad por violencia 353

SECCIÓN TERCERA
III.—LA LESIÓN. TERCERO DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD

365.—Concepto y efecto de la lesión 355
366[B].—Concepto de lesión, por Raquel S. Contreras López 356
367.—Tesis que explican cómo opera la lesión 356
368.—A.—La lesión como vicio subjetivo de la voluntad 356
369.—B.—La lesión como vicio objetivo 357
370.—C.—La lesión como vicio objetivo-subjetivo 357
371.—Crítica al artículo 17 en el Código de 1928 y en los Códigos 2000 del DF y Federal 358
372.—1ª.—Está mal ubicado el artículo 17 359
373.—2ª.—No determina desde cuándo se computa el plazo para pedir la nulidad 359

374.—Lesión de tracto sucesivo, y el cómputo del lapso de un año . . 360
375.—3ª.—Considera mal, como causa de lesión la suma ignorancia 361
376.—4ª.—No incluye la suma necesidad o "apuro económico" como causa de lesión 362
377.—5a.—Es un absurdo hablar de notoria inexperiencia. 363
378.—6a.—Es un absurdo hablar de extrema miseria. 364
379.—La lesión sí opera en la materia mercantil. 364
380.—La lesión en el Código penal. 368
381.—Tipo de nulidad por lesión 368

SECCIÓN CUARTA

IV.—LA RETICENCIA. CUARTO VICIO DE LA VOLUNTAD

382.—Introducción. 368
383.—A.—Parte científica. Concepto de reticencia 369
384R.—A. Concepto de ignorancia, como vicio de la voluntad por Raquel S. Contreras López. 370
385.—Efecto de la reticencia. 371
386.—Diferencia entre reticencia y error por dolo 372
387.—Diferencia entre reticencia y error mantenido por mala intención. 374
388R.—Convalidación del acto viciado por ignorancia de una de las partes en el contrato, con motivo de la reticencia o silencio de una de ellas 375
389.—B.—Parte técnica. Aplicación práctica de la distinción científica entre reticencia y error por dolo. 375
390.—Caso práctico que se hubiera podido solucionar si el Código del DF regulara la reticencia 379
391.—A.—Reticencia autorizada por ley. B.—Reticencia coetánea. C.—Reticencia posterior. 381

CAPÍTULO X

SECCIÓN PRIMERA

ESTUDIO DEL CUARTO REQUISITO DE VALIDEZ DEL CONTRATO: LAS PARTES QUE LO CELEBRAN DEBEN SER CAPACES. (ART. 1795-I)

392.—Capacidad: Concepto. 383
393.—Especies de capacidad. 383
394.—Incapacidad de goce y ejercicio 384
395.—I.—Incapacidad de goce 384
396.—A.—Incapacidad parcial de goce de corporaciones religiosas

y ministros de los cultos 385
397.—B.—Incapacidad parcial de goce de instituciones de beneficencia 386
398.—C.—Incapacidad parcial de goce a las sociedades comerciales, por acciones 386
399.—D.—Incapacidad de goce a los extranjeros 387
400.—1ª.—Incapacidad condicional —gramaticalmente hablando— y la Cláusula Calvo 388
401.—Funcionamiento de la Cláusula Calvo 388
402.—Regla sobre capacidad en materia contractual 389
403.—Crítica al sistema del Código de 1928 y a los dos Códigos del DF y Federal 390
404.—2ª.—Incapacidad de goce imposible de salvar 390
405.—E.—Incapacidad de goce de personas físicas por sentencia civil o penal 391
406.—II.—Incapacidad de ejercicio 391
407.—A.—Incapacidad de ejercicio, general en el Código Civil del Distrito Federal y en el Código Civil Federal, ambos de 2000. . 392
408.—B.—Incapacidad de ejercicio, especial 393
409.—Sanción por celebrar un acto personas incapaces 393
410.—Personas que pueden invocar la nulidad por falta de capacidad 394
411.—Efecto retroactivo de la declaración de nulidad o de la confirmación del acto en su caso 394

SECCIÓN SEGUNDA
LA REPRESENTACIÓN

412.—Introducción y crítica al empleo de la palabra representación 395
413.—Concepto de representación, y único campo en que se puede aplicar 396
414.—Utilidad jurídica de la representación 399
415.—Utilidad social de la representación 400
416.—Inversión de la responsabilidad por la representación 401
417.—Tipos de representación 401
418.—Caso de un solo representante de dos o más representados, y el llamado "contrato consigo mismo", o "autocontrato" 402
419.—Naturaleza jurídica del "contrato consigo mismo" 403
420.—Campo de aplicación del "contrato consigo mismo" 404
421.—Cuándo prohíbe la ley el "contrato consigo mismo" 404
422.—1º.—Caso de oposición de intereses entre representante y representado 405
423.—2º.—Caso de oposición de intereses entre los representados .. 406
424.—Representación y acto de administración y de dominio 407

CAPÍTULO XI

SECCIÓN PRIMERA

INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES

425.—Introducción y significado de "interpretar" 409
426.—Cuándo se presenta el problema de la interpretación de la voluntad de los contratantes 410
427.—A.—Teoría de la voluntad real o interna 410
428.—B.—Teoría de la voluntad declarada 411
429.—Crítica a la Teoría de la voluntad declarada 411
430.—Problema de los efectos del contrato no previstos por las partes y sí por la ley 412
431.—Opinión de Bonnecase 414
432.—Crítica a Bonnecase 414
433.—Opinión personal 414
434.—Sistema adoptado por el Código de 1928 y reiterado en los dos códigos 2000 416
435.—Reglas de los Códigos del D. F. y Federal para interpretar la voluntad interna de las partes en un contrato 417
436.—Artículo 1852 417
437.—Artículo 1853 418
438.—Artículo 1854 419
439.—Artículo 1855 419
440.—Artículo 1856 420
441.—Artículo 1857 421

SECCIÓN SEGUNDA

MANERA DE CUMPLIR EL CONTRATO. CONSECUENCIAS OBLIGATORIAS QUE DERIVAN DEL CONTRATO PARA LAS PARTES OTORGANTES

442.—Introducción 423
443.—I—El contrato se debe cumplir conforme a la ley 424
444.—Cláusulas que se deben distinguir en los contratos 424
445.—A.—Cláusulas esenciales 425
446.—B.—Cláusulas naturales 426
447.—C.—Cláusulas accidentales y Derecho de opción 427
448.—I.—Derecho de opción. Concepto vulgar 429
449.—II.—Antecedentes para elaborar un nuevo concepto de opción en el ámbito del Derecho 430
450.—III.—Concepto jurídico de opción 433
451R.—III. Concepto de derecho de opción, por Raquel S. Contreras López 434

452.—La carga o modo como cláusula accidental 435
453.—Noción de la materia sobre carga o modo 436
454.—Concepto francés de carga o modo 436
455.—Concepto argentino de carga o modo 437
456.—Concepto personal de carga o modo 437
457.—Carga o modo recíproco 438
458.—Campo de aplicación de la carga o modo 439
459.—Caracteres de la carga o modo 440
460.—Regla para reconocer una carga o modo 441
461.—Diferencia entre carga o modo y condición 441
462.—Carga o modo en los Códigos 442
463.—II.—El contrato se debe cumplir conforme al uso 442
464.—Diferencia entre uso y costumbre 443
465.—III.—El contrato se debe cumplir conforme a la buena fe 445
466.—Problema de la imprevisión 447
467.—Sistema de los Códigos Civiles 2000R 449

SECCIÓN TERCERA
EFECTO DEL CONTRATO RESPECTO DE LA PERSONA QUE NO INTERVINO EN SU CELEBRACIÓN

468.—Noción 450
469.—El Código de 1928 y los nuevos Códigos civiles del DF y Federal, y la máxima res inter alios acta 451
470.—Concepto de tercero y quién lo es para el contrato 452
471.—Aparente tercero y que no lo es para el contrato 453
472.—Excepciones a la máxima "res inter alios acta" 454

SECCIÓN CUARTA
PACTO DE POENAM IPSE PROMISERIT O PROMESA DE PORTE-FORT

473.—Introducción 457
474.—Pacto poenam ipse promiserit o promesa de porte-fort: concepto . 458
475.—Fundamento en Derecho mexicano de este pacto 458
476.—Utilidad de la poenam ipse promiserit 459

CAPÍTULO XII
EL GUIÓN ADMINISTRATIVO

477.—Introducción y razón por la cual al guión administrativo se le dio trato de "contrato" 460
478.—Desorientación en la materia 461
479.—Casos de guiones administrativos 462

480.—Discusión sobre la naturaleza jurídica del guión administrativo 463
481.—A.—El llamado contrato de adhesión es un acto unilateral de voluntad. 463
482.—B.—El contrato de adhesión sí es un contrato. 464
483.—El guión administrativo y el troglodítico legislador mexicano . 466
484.—C.—El mal llamado contrato de adhesión no es acto unilateral ni contrato, es guión administrativo 466

CAPÍTULO XIII
LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD SEGUNDA FUENTE ESPECIAL CREADORA DE OBLIGACIONES EN SU ESPECIE OBLIGACIÓN STRICTO SENSU

INTRODUCCIÓN

485.—Concepto. 470
486.R.—Concepto de declaración unilateral de voluntad, por Raquel S. Contreras López. 471
487.—Breve referencia histórica de la Declaración unilateral de voluntad. 472
488.—La declaración unilateral de voluntad quiebra el concepto clásico de obligación 473
489.—¿La declaración unilateral de voluntad, es fuente general o limitada de crear obligaciones? 474
490.—Casos que reguló el Código de 1928 y regulan el Código civil del DF y el Federal de 2000. 475

SECCIÓN PRIMERA
A.—OFERTAS AL PÚBLICO

491.—Concepto. 476
492.—1º.—Oferta de venta. 477
493.—Crítica al Artículo 1860 477
494.—2ª.—Promesa de recompensa 478
495.—Quién tiene derecho a la recompensa. 479
496.—Revocación de la oferta 479
497.—A.—Revocación de la oferta hecha sin sujeción a plazo 480
498.—B.—Revocación de la oferta sujeta a plazo 480
499.—3º.—Concurso con promesa de recompensa 481
500.—Concurso con promesa de recompensa y la simple promesa de recompensa: semejanzas y diferencias 481
501.—Plazo para cumplir con el concurso. 482

502.—Derecho de jurado 482
503.—Importancia de las declaraciones unilaterales de voluntad en el campo del Derecho constitucional y el Derecho administrativo. El artículo 134 Constitucional 482

SECCIÓN SEGUNDA

B.—ESTIPULACIÓN A FAVOR DE OTRO

504.—Concepto 485
505.—Caso de estipulación en un contrato 486
506.—Caso de estipulación en un testamento 486
507.—Modalidades al Derecho del Tercero 487
508.—Momento del nacimiento del Derecho del tercero 489
509.—Fuente del Derecho del tercero beneficiario 490
510. b).—Tesis del Dr. José de Jesús Ledesma Labastida 490
511. c).—Opinión personal 491

SECCIÓN TERCERA

C.—DOCUMENTOS CIVILES PAGADEROS A LA ORDEN O AL PORTADOR

512.—Noción de la materia 492
513.—Origen de estos títulos y antecedentes en el Código 492
514.—Derogación de la materia en el Código civil y por lo mismo en los Códigos 2000 492
515.—La materia de los títulos de crédito indebidamente se considera de índole federal. Códigos civiles de Quintana Roo en 1980, Nayarit en 1981, y Jalisco en 1995 494

CAPÍTULO XIV

SECCIÓN PRIMERA

EL ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO TERCERA FUENTE ESPECIAL GENERADORA DE OBLIGACIONES

516.—Concepto de enriquecimiento ilegítimo 496
517.—El enriquecimiento ilegítimo es una pseudo fuente y debe desaparecer, para diluirse sus normas en los hechos ilícitos y en la responsabilidad objetiva 497
518.—Antecedentes del artículo 1882 del Código de 1928 y por consecuencia de los Códigos 2000 498
519.—A nadie le es lícito enriquecerse sin motivo o en detrimentro de otro 499

520.—Elementos estructurales del enriquecimiento ilegítimo..... 500
521.—A.—Enriquecimiento pecuniario o económico de una persona 500
522.—Formas de enriquecimiento pecuniario 500
523.—B.—Empobrecimiento pecuniario de otra persona 501
524.—C.—Relación entre el enriquecimiento y el empobrecimiento económicos 502
525.—D.—Ausencia de motivo, causa o razón para el enriquecimiento económico y el empobrecimiento económico..... 503
526.—Acción del que se empobreció: Actio in rem verso, o acción de repetir 504
527.—Qué se puede reclamar con la acción de repetir 504

SECCIÓN SEGUNDA

ENTREGA DE LO INDEBIDO (PAGO DE LO INDEBIDO): ESPECIE DEL ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO

528.—Concepto. Un caso de pago del o indebido art. 2832 en fianza 505
529.—Crítica de la denominación y nombre adecuado 506
530.—Análisis del concepto de la entrega de lo indebido 506
531.—A.—Entrega de una cosa cierta..... 507
532.—B.—Que la cosa no se deba..... 507
533.—C.—La entrega se hace por error fortuito del que se empobrece y del que se enriquece económicamente 507
534.—D.—La entrega se hace por error provocado por un tercero, ignorándolo el que se enriquece económicamente 508
535.—Crítica al sistema de los Códigos civiles del D. F. y Federal... 509
536.—El error de hecho o de Derecho en la entrega..... 509
537.—Casos de error en la entrega, o ausencia de deuda 509
538.—Carga de la prueba en la entrega indebida 510
539.—Consecuencias de la entrega hecha por error: obligación de indemnizar 511

CAPÍTULO XV

GESTIÓN DE NEGOCIOS CUARTA FUENTE ESPECIAL GENERADORA DE OBLIGACIONES

540.—Concepto..... 512
541.—Fundamento social de la gestión..... 513
542.—La gestión de negocios en los Códigos Civiles de Tlaxcala, Quintana Roo, Puebla y Nayarit 514
543.—Elementos de la gestión de negocios 515

CAPÍTULO XVI

EL HECHO ILÍCITO
QUINTA FUENTE ESPECIAL GENERADORA DE OBLIGACIONES INDEMNIZATORIAS

SECCIÓN PRIMERA

544.—Concepto de hecho ilícito 517
545.—Especies del hecho ilícito 518
546.—Semejanzas entre los diversos tipos del hecho ilícito 519
547.—Diferencia entre hecho ilícito derivado de incumplir un contrato y hecho ilícito como objeto de contrato 522
548.—Diferencias entre las tres especies del hecho ilícito..... 522
549.—Método absurdo del Código de 1928 y de los Códigos del DF y Federal del 2000 para regular el hecho ilícito 524
550.—Crítica al sistema de los Códigos 525
551.—Utilidad práctica y ventajas a obtener con la sistematización del hecho ilícito en los Códigos 527
552.—El Código civil de Tlaxcala de 1976, y la responsabilidad por hecho ilícito..... 528
553.—Los Códigos Civiles de Quintana Roo, Puebla y Nayarit y la responsabilidad por hecho ilícito..... 530
554.—La culpa: Concepto 530
555.—Conducta culposa..... 530
556.—Tipos de culpa en Derecho romano y actual. Su aplicación. A.—Culpa grave o Lata..... 531
557.—B.—Culpa Leve o Levis 531
558.—Análisis del concepto de conducta culposa 534
559.—B.—Que cause un detrimento patrimonial..... 536
560.—C.—Que el Derecho considere esa conducta para los efectos de responsabilizar a quien la produjo 536

SECCIÓN SEGUNDA

TEORÍA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE HECHO ILÍCITO Y RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE HECHO LÍCITO

561.—Responsabilidad civil, especies de responsabilidad y concepto de responsabilidad civil 537
562.—II.—A.—Responsabilidad civil generada por un hecho ilícito.. 539
563.—Elementos de la responsabilidad "civil" por hecho ilícito..... 540
564.—A.—Acción u omisión..... 541
565.—B.—Un detrimento patrimonial. (Daño y/o perjuicio) 542
566.—Crítica a los Artículos 2108 y 2109..... 543

567.—Casos de daño y de perjuicio pecuniarios 545
568.—C.—Relación de causalidad entre la conducta de acción u omisión y el daño o el perjuicio 547
569.—Crítica al Artículo 2110, y daños y perjuicios consecuenciales. 548
570.—D.—Restituir las cosas al estado jurídico que tenían 549
571.—E.—Sólo de no ser posible la restitución, entonces el daño y el perjuicio se pagan con dinero 550
572.—F.—Imputable al autor de la acción u omisión 550
573.—G.—Que la acción u omisión a).—sea de hecho propio, o b).—que con su acción u omisión, origine que una persona a su cuidado, o cosa que posee, sean las que físicamente causen el daño material 551
574.—H.—En ciertos casos, que el autor de la conducta esté en mora.—Concepto de Mora 552
575.—Cuándo hay mora o retardo 552
576.—Efecto de la mora 553
577.—Cuándo empieza el efecto de la mora 553
578.—1º.—Mora en obligación con objeto de hacer si no hay plazo . 554
579.—2º.—Mora en obligación con objeto de hacer cuando hay plazo 554
580.—3º.—Mora en obligación de dar si no hay plazo 555
581.—4º.—Mora en obligación con objeto de dar si hay plazo 556
582.—5º.—Imposibilidad de la mora en obligación con objeto de no hacer o abstención 556
583.—I.—Violación culpable de un deber jurídico stricto sensu, o de una obligación lato sensu previa al hecho ilícito y, efecto de la responsabilidad 556

SECCIÓN TERCERA
LA INDEMNIZACIÓN

584.—Concepto 557
585.—Tipos de indemnización 558
586R.—Tipos de indemnización, por Raquel S. Contreras López 558
587.—A.—Indemnización "retributiva" mal llamada "compensatoria" 560
588.—B.—Indemnización moratoria 561
589.—Acumulación de la indemnización retributiva y la moratoria.. 561
590.—Modo de cumplir con la indemnización 562
591.—Contradicción que creó el reformador del Código civil de 1928 en 1975, entre los artículos 1915 y 2107 563
592.—¿Puede acumularse la indemnización con la ejecución efectiva de la obligación? 564
593.—Manera de cubrir la indemnización 565

594.—A.—Indemnización en obligación con objeto de dar.—a).—Prestación de dar cosa, cuando ésta se pierde o deteriora 565
595.—Cómo fijan los peritos el valor de la cosa 566
596.—b).—Indemnización en obligación con objeto de dar, cuando consiste en dar una suma de dinero 567
597.—Monto del interés legal 568
598.—No hay "intereses moratorios", sólo perjuicios, crítica al Código de Procedimientos civiles del Distrito Federal en su artículo 259-V 568
599.—B.—Indemnización en obligación con objeto de hacer, o prestación de hacer 572
600.—C.—Indemnización en obligación con objeto de no hacer, o abstención 573

SECCIÓN CUARTA
TIPOS DE CONVENIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZAR PROVENIENTE DE UN HECHO ILÍCITO, O LÍCITO

601.—Especies de convenio 574
602.—A.—Convenio para prefijar el monto de la posible responsabilidad de indemnizar.—La cláusula penal. Crítica al artículo 1840 en ambos Códigos de 2000 574
603.—Utilidad de la cláusula penal 575
604.—Carácter accesorio de la cláusula penal, la cual no es parte del contrato sino sólo formalmente se incluye en él 577
605.—Consecuencias de la accesoriedad de la cláusula penal, y crítica al artículo 1841 en ambos Códigos de 2000 578
606.—No acumulación de la pena con el cumplimiento efectivo de la obligación 580
607.—B.—Convenio para suprimir la posible responsabilidad de indemnizar 580
608.—1o.—Convenio que contenga cláusula para eliminar la responsabilidad proveniente de un hecho ilícito que viole un deber jurídico stricto sensu 581
609.—2o.—Convenio que contenga cláusula para eliminar la responsabilidad proveniente de un hecho ilícito que viole una declaración unilateral de voluntad.—3o.—Convenio que contenga cláusula para eliminar la responsabilidad proveniente de un hecho ilícito que viole un contrato 582
610.—Improcedencia del convenio de irresponsabilidad si el hecho ilícito es provocado intencionalmente 583

SECCIÓN QUINTA
TEORÍA DEL RIESGO Y TEORÍA DEL SINIESTRO

611.—Concepto y especies del riesgo 584
612.—Concepto de siniestro; consecuencias del mismo..... 586
613.—Instituciones jurídicas que se ponen en movimiento por el siniestro 587
614.—Crítica a la exposición clásica de la "Teoría del Riesgo"..... 588

SECCIÓN SEXTA
CASOS QUE DETERMINA LA LEY EN DONDE LA PERSONA QUE INCUMPLE UN DEBER JURÍDICO STRICTO SENSU, O UNA OBLIGACIÓN STRICTO SENSU, O UN DERECHO DE CRÉDITO CONVENCIONAL, NO ES RESPONSABLE

615.—Casos de irresponsabilidad de indemnizar establecidos en ambos Códigos civiles de 2000 589
616.—I.—Concepto de caso fortuito o fuerza mayor y su efecto..... 590
617.—Efecto del caso fortuito o fuerza mayor 590
618.—Son sinónimos "caso fortuito" y "fuerza mayor" 591
619.—Ejemplos de caso fortuito o fuerza mayor 591
620.—Elementos del caso fortuito o fuerza mayor..... 592
621.—A.—Un fenómeno de la naturaleza o un hecho de persona con autoridad pública 593
622.—B.—Un obstáculo general 594
623.—Excepción a la generalidad..... 595
624.—C.—Insuperable 595
625.—D.—Imprevisible 596
626.—E.—Previsible pero inevitable 597
627.—F.—Produce una conducta que genera un detrimento patrimonial, contraria a un deber jurídico stricto sensu o a una obligación lato sensu 597
628.—Crítica al artículo 2111 en ambos Códigos civiles de 2000.... 598
629.—Excepciones a la irresponsabilidad creada por el caso foruito o fuerza mayor..... 599
630.—No categorización de casos de "caso fortuito o fuerza mayor". 600
631.—Los Códigos de 2000: ejemplos de casos fortuitos o fuerza mayor: 601

SECCIÓN SÉPTIMA
EL SINIESTRO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SU EFECTO EN LA CARGA DE LA RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZAR

632.—Cuestiones que suscita el siniestro 602

633.—I.—El siniestro en la violación irresponsable de un deber jurídico stricto sensu 604
634.—II.—El siniestro en la violación irresponsable de una declaración unilateral 605
635.—III.—El siniestro en la violación irresponsable de un contrato 605
636.—A.—El siniestro en el contrato que crea obligación de dar cosa 606
637.—a).—El Siniestro y el contrato unilateral con obligación de dar cosa específica 607
638.—b).—El siniestro y el contrato bilateral con obligación de dar cosa específica 607
639.—a').—El siniestro y el contrato bilateral traslativo de dominio con obligación de dar cosa específica 607
640.—b').—El siniestro y el contrato bilateral no traslativo de dominio con obligación de dar cosa específica 608
641.—B.—El siniestro en el contrato que crea obligación de hacer .. 608
642.—C.—El siniestro en el contrato que crea obligación de no hacer 608
643.—Solución en caso de principio de ejecución de la obligación .. 609

SECCIÓN OCTAVA

II, III Y IV CASOS DE IRRESPONSABILIDAD DE INDEMNIZAR ESTABLECIDOS EN AMBOS CÓDIGOS CIVILES DE 2000 POR EL INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER JURÍDICO STRICTO SENSU O DE UNA OBLIGACIÓN LATO SENSU

644.—II.—Caso de irresponsabilidad conforme al artículo 1910, por culpa inexcusable de la víctima 610
645.—Crítica al artículo 1910, por lo que hace a la culpa inexcusable de la víctima 611
646.—III.—Irresponsabilidad conforme al artículo 1914 en ambos Códigos civiles de 2000 612
647.—IV.—La prescripción: Concepto 613
648.—Campo de aplicación de la prescripción como base de la irresponsabilidad, en hecho ilícito y en no ilícito 615

SECCIÓN NOVENA

USO ABUSIVO DEL DERECHO DE CRÉDITO CONVENCIONAL: ESPECIE DE HECHO ILÍCITO

649.—Planteamiento de la cuestión 616
650.—Opinión de Planiol 617
651.—Crítica a Planiol 617
652.—Opinión del Maestro Don Francisco H. Ruiz 618
653.—Elementos del Hecho ilícito uso abusivo del derecho e imposibilidad de uso abusivo de un deber jurídico estricto sensu 620

654.—A.—Elementos del uso abusivo del Derecho personal e imposibilidad de uso abusivo de un deber jurídico estricto sentido... 620
655.—B.—Elementos del uso abusivo del Derecho real 622

CAPÍTULO XVI

PARTE SEGUNDA
SIGUE TEORÍA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS QUE LE ASISTEN A LA VÍCTIMA DE UN HECHO ILÍCITO

656.—Introducción..... 623
657.—Cuadro sinóptico de los derechos que le asisten a la víctima de un hecho ilícito 624

SECCIÓN SEGUNDA
A.—DERECHOS DE LA VÍCTIMA DE UN HECHO ILÍCITO QUE VIOLA UN DEBER JURÍDICO

658.—El deber jurídico stricto sensu y el hecho ilícito 624

SECCIÓN TERCERA
B.—DERECHOS DE LA VÍCTIMA DE UN HECHO ILÍCITO QUE VIOLA UN CONTRATO

659.—Introducción..... 627
660.—1.—Primer Derecho de la víctima del hecho ilícito que viola un contrato: exigir el cumplimiento del contrato..... 627

SECCIÓN CUARTA

PRIMERA PARTE
2.—SEGUNDO DERECHO DE LA VÍCTIMA DEL HECHO ILÍCITO QUE VIOLA UN CONTRATO: DECLARAR LA RESCISIÓN

661.—Resolución. Idea general y cuadro sinóptico 628
662.—Resolución: Concepto 629
663.—Resolución: Especies 629
664.—I.—Resolución total 630
665.—A.—Rescisión: Concepto 630
666.—La rescisión puede o no destruir retroactivamente los efectos del acto 631

667.—B.—Revocación o terminación: Concepto 632
668.—Revocación común o civil 632
669.—II.—Resolución parcial o Modificación: Concepto 632
670.—Modificación común 633

SECCIÓN CUARTA

SEGUNDA PARTE

I.—A.—LA RESCISIÓN: ESTUDIO EN ESPECIAL

671.—Forma de operar la rescisión 633
672.—Diversas especies del pacto comisorio 634
673.—a).—Pacto comisorio exclusivo en la compra venta 634
674.—b).—Pacto comisorio en la prenda y en la hipoteca 634
675.—c).—Pacto comisorio genérico a todos los contratos bilaterales 636
676.—Forma del pacto comisorio 636
677.—A.—Pacto comisorio tácito 636
678.—B.—Pacto comisorio expreso 637
679.—El pacto comisorio opera ipso jure en Derecho mexicano 637
680.—Criterio de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta antes del 7 de febrero de 2001 638
681.—Ya hay jurisprudencia que acepta en parte, mi tesis de que el pacto comisorio expreso opera sin necesidad de declaratoria judicial 642
682.—Crítica a las tesis de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los Códigos de Quintana Roo y Tlaxcala 643
683.—El pacto comisorio no opera en los contratos unilaterales 646
684.—Utilidad práctica de que el pacto comisorio opere ipso jure, sin necesidad de declaración judicial 646
685.—La rescisión ipso jure no viola los Artículos 14 y 17 Constitucionales 647
686.—El pacto comisorio no opera si hay incumplimiento por caso fortuito. 649
687.—A quién se da el derecho de rescisión 649
688.—Ejercicio opcional de los derechos derivados del artículo 1949 en los Códigos civiles de 2000, del DF y Federal 649
689.—Ejercicio sucesivo del derecho de exigir el cumplimiento del contrato y declarar la rescisión 649

SECCIÓN QUINTA

TERCER DERECHO DE LA VÍCTIMA DEL HECHO ILÍCITO DE VIOLAR UN CONTRATO: 3.—EXIGIR EL SANEAMIENTO: a).—EN CASO DE EVICCIÓN

690.—Saneamiento y evicción: Concepto 650
691.—Evicción: Elementos 651

692.—Evicción: Grados 652
693.—A.—Evicción total 652
694.—A.—Evicción total. a).—En caso de defensa 652
695.—A.—Evicción total. b).—En caso de acción 652
696.—Hipótesis en que no hay evicción aunque haya privación de la cosa 653
697.—Saneamiento: Concepto 653
698.—Pleito de evicción 654
699.—Derechos derivados del saneamiento por evicción 655

SECCIÓN SEXTA

TERCER DERECHO DE LA VÍCTIMA DEL HECHO ILÍCITO DE VIOLAR UN CONTRATO: 3.—EXIGIR EL SANEAMIENTO: b).—POR UN VICIO OCULTO

700.—Noción de la materia 655
701.—Requisitos para que el enajenante responda del saneamiento por vicio oculto 656
702.—a).—Que el vicio sea oculto 656
703.—b).—El vicio debe ser desconocido por el adquirente 657
704.—c).—El vicio debe ser nocivo a la utilidad de la cosa 658
705.—d).—El vicio debe ser anterior a la adquisición 658
706.—Concepto de vicio de la cosa 659

SECCIÓN SÉPTIMA

CUARTO DERECHO DE LA VÍCTIMA DEL HECHO ILÍCITO DE VIOLAR UN CONTRATO: 4.—OPONER LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

707.—Noción de la materia 660
708.—Campo de aplicación de este Derecho y caso en que no se aplica. 661
709.—Efectos de la exceptio non adimpleti 661
710.—Fundamento legal de este Derecho 662

SECCIÓN OCTAVA

4.—DERECHO DE RETENCIÓN. ESPECIE DE LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

711.—Concepto 663
712.—Casos de Derecho de retención 664
713.—Procedencia del Derecho de retención 666
714.—Opinión personal sobre la procedencia del Derecho de retención . 667
715.—Naturaleza jurídica del Derecho de retención 668

SECCIÓN NOVENA
QUINTO DERECHO DE LA VÍCTIMA DEL HECHO ILÍCITO DE VIOLAR UN CONTRATO: 5.—EXIGIR LA EJECUCIÓN FORZADA DE LA PRESTACIÓN

716.—Introducción. 671

SECCIÓN NOVENA
PARTE PRIMERA
5.—A.—EJECUCIÓN FORZADA DE LA PRESTACIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE COSA CIERTA Y DETERMINADA

717.—Noción de la materia. 672

SECCIÓN NOVENA
PARTE SEGUNDA
5.—B.—EJECUCIÓN FORZADA DE LA PRESTACIÓN O EQUIVALENTE A OBTENER POR EMBARGO Y REMATE

718.—Noción de la materia. 673
719.—1.—Ejecución forzada de prestación de dar. 673
720.—a').—Ejecución de prestación de dar dinero. Embargo y remate. . 674
721.—b').—Ejecución forzada de prestación de dar cosa cierta 675
722.—2.—Ejecución forzada de prestación de hacer. Embargo y remate. 675
723.—Excepción a la imposibilidad de cumplir forzadamente la prestación de hacer 676
724.—3.—Ejecución forzada de prestación de no hacer 677
725.—Bienes en los que se puede hacer efectiva la ejecución forzada de la prestación. 678
726.—Bienes inembargables 678
727.—Bienes insuficientes para ejecutar forzadamente la prestación 679

SECCIÓN NOVENA
PARTE TERCERA
5.—C.—EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL AUTOR DEL HECHO ILÍCITO POR PARTE DE LA VÍCTIMA

728.—Noción de la materia. 680
729.—a)—Acción oblicua: Concepto y efecto 681
730.—Reglamentación legal indebida de esta acción en el Código de Procedimientos Civiles del DF 681

SECCIÓN NOVENA

PARTE CUARTA
5.—D.—LA ACCIÓN PAULIANA

731.—Noción de la materia 683
732.—Acción pauliana: Concepto y efecto 684
733.—Actos que se pueden impugnar con la acción pauliana. 685
734.—Requisitos para el ejercicio de la acción pauliana. 685
735.—a').—Requisitos que debe tener el acto que se impugna con la acción pauliana 685
736.—Crítica al artículo 2166 en ambos Códigos civiles de 2000. . . . 685
737.—b').—Requisitos que debe tener el crédito de la persona que va a ejercitar la acción pauliana 687
738.—Se da la acción al acreedor a plazo suspensivo o a condición suspensiva 687
739.—Consecuencias que se generan según, que el acto impugnado haya sido oneroso o gratuito, y de buena fe o de mala intención. 689
740.—a).—Acto oneroso en que hubo mala intención tanto del enajenante como del adquirente. 690
741.—Excepción al artículo 2164 en ambos Códigos civiles. 691
742.—b)—Acto oneroso verificado con buena fe, de enajenante y ad quirente, o sólo de éste 691
743.—c).—Acto gratuito realizado con buena fe, o con mala intención, del enajenante y del adquirente. 691
744.—Personas con derecho a ejercitar la acción pauliana. 692
745.—Persona contra la que se ejercita la acción pauliana. 692
746.—Naturaleza jurídica de la acción pauliana 693

SECCIÓN NOVENA

PARTE QUINTA
5.—E.—ACCIÓN CONTRA LA SIMULACIÓN

747.—Noción de la materia 694
748.—c).—Acción contra la simulación: Concepto y efecto. 696
749.—Concepto de acto jurídico simulado 696
750.—Móvil de la simulación 696
751.—a).—Móvil lícito en la simulación 696
752.—b).—Móvil ilícito en la simulación 697
753.—Campo de aplicación de la acción contra la simulación 699
754.—Clases de simulación 700
755.—a).—Simulación absoluta: Concepto 702

756.—b).—Simulación relativa: Concepto 703
757.—Acreedores a los que se otorga la acción contra la simulación 704
758.—Diferencias entre la acción contra la simulación y la acción pauliana 705

SECCIÓN DÉCIMA

SEXTO DERECHO DE LA VÍCTIMA DEL HECHO ILÍCITO DE VIOLAR UN CONTRATO: 6.—EXIGIR PAGO DEL DAÑO Y DEL PERJUICIO

759.—Noción de la materia 706
760.—Concepto de daño y perjuicio 706
761.—Daños y perjuicios consecuenciales o residuales 707

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

C.—DERECHOS DE LA VÍCTIMA DE UN HECHO ILÍCITO QUE VIOLA UNA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD

762.—Introducción 710
763.—1.—Exigir el cumplimiento de la prestación 711
764.—2.—Exigir el saneamiento: a).—En caso de evicción 711
765.—Exigir el saneamiento: b).—En caso de vicio oculto 712
766.—3.—Derecho de retención 712
767.—4.—a).—Exigir la ejecución forzada de la prestación, mediante la entrega de cosa cierta y determinada 713
768.—b).—El embargo 713
769.—c).—Ejercicio de los derechos del deudor: Acción oblicua 714
770.—d).—La acción pauliana 714
771.—e).—La acción contra la simulación 714
772.—5.—Exigir pago de daño y de perjuicio 715

CAPÍTULO XVI

PARTE TERCERA

SECCIÓN PRIMERA

HECHO ILÍCITO: TEXTOS LEGISLATIVOS QUE LO HAN REGIDO EN MÉXICO DESDE EL AÑO DE 1870

773.—Introducción 715

SECCIÓN SEGUNDA

A.—EL HECHO ILÍCITO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE LA BAJA-CALIFORNIA DE 1870

774.—Comisión Redactora del Código de 1870 717
775.—Tipos de hecho ilícito que regulaba 718

SECCIÓN TERCERA

B.—EL HECHO ILÍCITO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE LA BAJA-CALIFORNIA DE 1871

776.—Formato de la materia en el Código 719
777.—Explicación del por qué no se reguló en el Código civil de 1870 sino en el Código penal de 1871 la responsabilidad civil. 719
778.—Normas del Código penal de 1871, sobre responsabilidad civil 720

SECCIÓN CUARTA

C.—EL HECHO ILÍCITO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE 1928 Y EN LOS CÓDIGOS CIVILES 2000 PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL FEDERAL

779.—Introducción. 721
780.—a).—Responsabilidad por hecho ilícito cometido materialmente por el responsable. 721
781.—Algunas críticas al artículo 1927. 724
782.—Necesidad de que el Estado contrate, para el Presidente de la República, un cuerpo de asesores jurídicos que en verdad sepan derecho, y no sean "desasesores". 726
783.—La tontera de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de demanda judicial contra el Estado por responsabilidad subsidiaria 727
784.—b).—Responsabilidad por hecho ilícito de no cuidar a otra persona 731
785.—Derecho de repetir. 732
786.—c).—Responsabilidad por hecho ilícito de no cuidar una cosa de que se es poseedor. 733
787.—Ausencia de responsabilidad 734
788.—Reparación del daño causado con el hecho ilícito y crítica al Artículo 1915. 736
789.—Exigibilidad de la reparación del daño proveniente de hecho ilícito, y el Instituto de la responsabilidad civil 740
790.—El Instituto de la Responsabilidad Civil y el Código civil del Estado de Puebla de 1985 742

SECCIÓN QUINTA

D.—EL HECHO ILÍCITO Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE 1931

791.—Noción de la materia 743
792.—Responsabilidad civil proveniente de delito penal 743
793.—Quién tiene derecho a la reparación del daño, y quién puede exigir el pago de la sanción pecuniaria 744
794.—Crítica al sistema del Código penal en sus artículos 30-bis y 34 745
795.—Responsabilidad por hecho propio 746
796.—Responsabilidad por hecho ilícito de no cuidar a otra persona 746
797.—Responsabilidad civil y responsabilidad civil proveniente de delito penal 747
798.—Tesis de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre responsabilidad civil proveniente de delito penal, y crítica de la misma 748

SECCIÓN SEXTA

E.—LOS HECHOS ILÍCITOS Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA DESPUÉS DEL AÑO 2000: EL SIGLO XXI

799.—El Código civil del Distrito Federal del siglo XXI, y el Código civil Federal también de ese siglo 752
800.—Universal campo de aplicación del Derecho civil, y de las instituciones de éste, como la responsabilidad civil 754
800[a].—Importancia de las nuevas figuras jurídicas, en el ámbito del Derecho de las Obligaciones. 755

CAPÍTULO XVII

RESPONSABILIDAD CIVIL RESPONSABILIDAD OBJETIVA SEXTA FUENTE ESPECIAL GENERADORA DE OBLIGACIONES INDEMNIZATORIAS

801.—Responsabilidad objetiva: Concepto 757
802.—Antecedentes de la responsabilidad objetiva, y concepto 758
803.—La responsabilidad objetiva en Derecho romano, y ámbito social determinó la aparición de la responsabilidad objetiva por riesgo creado 760
804.—La responsabilidad civil objetiva por riesgo creado: Críticas que se le hicieron 763
805.—Especies de responsabilidad civil objetiva. Cuadro sinóptico . . 764

806.—La responsabilidad objetiva por riesgo creado en derecho mexicano 765
807.—Responsabilidad objetiva. Campo de aplicación 766
808.—Casos en que no hay responsabilidad objetiva por riesgo creado aunque se produzca daño. 767
809.—Crítica al artículo 1913 de los Códigos civiles de 2000. 768

CAPÍTULO XVIII

APÉNDICE COMPLEMENTARIO A LA TEORÍA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, YA PROVENGA DE HECHO ILÍCITO O LÍCITO: LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD Y EL DAÑO MORAL

810.—El daño moral y el patrimonio moral. Su aceptación en los Códigos civiles de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla. 770
811.—Otros códigos que ya admiten la existencia del patrimonio moral: Código civil de Jalisco y Código civil del Estado de México 772
812.—¿Se puede indemnizar el daño que se cause a un Derecho de la personalidad? Daño moral: Concepto 773
813.—Incorrección del término daño material por oposición al de daño moral 775
814.—Terminología adecuada: daño pecuniario o económico, y daño moral o no pecuniario 776
815.—Daño moral: Especies 776
816.—Daño moral: Problema de su indemnización. Tesis al respecto 778
817.—A.—Teoría que niega la posibilidad de reparar el daño moral . 778
818.—B.—Teoría mixta de la reparación del daño moral 778
819.—C.—Tesis positiva que admite la reparación del daño moral: . . 779
820.—El daño moral: Ámbito de origen y sistema de los Códigos para el DF desde 1870 hasta 1982 sobre daño Moral y los dos Códigos civiles para el DF y Federal de 2000 781
821.—Reformas en 1982 al Código civil en materia de daño moral y su reparación que subsisten en los dos Códigos de 2000. 782

CAPÍTULO XIX

LA LEY Y LOS HECHOS ILÍCITOS PURAMENTE MATERIALES.—SÉPTIMA PSEUDO FUENTE ESPECIAL CREADORA DE OBLIGACIONES LATO SENSU

822.—Se pretende que la ley sea por sí sola, fuente creadora de obligaciones. 784

TERCERA PARTE

CAPÍTULO I
EFECTO DE LA OBLIGACIÓN

823.—Introducción 786
824.—Pago o cumplimiento 786

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA
TEMAS RELATIVOS AL PAGO

825.—Noción de la materia 787
826.—I.—Qué debe pagarse 788
827.—Excepción al Artículo 2012 de ambos Códigos 2000 788
828.—II.—Cómo debe hacerse el pago 788
829.—Indivisibilidad del pago 789
830.—III.—Tiempo de hacer el pago 790
831.—IV.—Lugar donde debe hacerse el pago 792
832.—V.—Gastos causados para hacer el pago 793
833.—VI.—Imputación del pago 794
834.—a).—Imputación voluntaria 794
835.—b).—Imputación por disposición de ley 795
836.—VII.—Quién puede hacer el pago 796
837.—a).—Pago hecho por el deudor, o su representante 797
838.—b).—Pago hecho por un tercero interesado pecuniariamente . . 797
839.—c).—Pago hecho por un tercero no interesado pecuniariamente . . 797
840.—a').—Pago hecho por un tercero no interesado pecuniariamente, con autorización del deudor 798
841.—b').—Pago hecho por un tercero no interesado pecuniariamente, ignorándolo el deudor 798
842.—c').—Pago hecho por un tercero no interesado pecuniariamente, contra la voluntad del deudor 799
843.—Cuándo no se puede hacer el pago por un tercero 800
844.—VIII.—A quién se debe hacer el pago 800
845.—a).—Pago hecho al acreedor o a su representante 801
846.—b).—Pago hecho al incapaz 801
847.—c).—Pago hecho al poseedor de un crédito 802
848.—d).—Pago hecho a un tercero 803
849.—Teoría de la apariencia y las presunciones 803
850.—Ámbito de operación y qué es la apariencia 803

851.—Apariencia jurídica. Concepto 805
852.—Método de la intuición y creación original del Derecho, y verificación histórica. Teoría de la apariencia 805
853.—Parte científica y parte técnica de la teoría de la apariencia .. 809
854.—Interferencias de apariencia y posesión 810
855.—Diferencias entre apariencia y posesión 811
856.—Parte técnica de la teoría de la apariencia 811
857.—IX.—Presunción o "Apariencia" de haber pagado 813
858.—a).—Presunción o "Apariencia" de pago en caso de deuda de pensión 813
859.—b).—Presunción o "Apariencia" de pago en caso de pago de un capital que causa intereses 814
860.—Noción de lo que es el "título" en materia jurídica 814
861.—c).—Presunción o "Apariencia" de pago en caso de entrega del título en que consta el crédito 815
862.—X.—Con qué debe pagarse 815
863.—Pago hecho con cosa no propia sino ajena 815
864.—Pago de obligación con objeto de dar dinero 816
865.—Clases de moneda y Ley monetaria de los Estados Unidos Mexicanos 816

SECCIÓN SEGUNDA
XI.—OFERTA DE PAGO Y CONSIGNACIÓN DEL PAGO

866.—Noción de la materia 819
867.—Casos en que procede la consignación del pago 819
868.—Procedimiento para verificar la consignación del pago 822
869.—Motivo o causa legal del acreedor para oponerse a recibir la consignación 822
870.—Efectos de la consignación del pago 823

CUARTA PARTE

CAPÍTULO I
MODALIDADES DE LA OBLIGACIÓN

871.—Introducción 825
872.—Concepto de modalidad 826
873.—Análisis del concepto de modalidad 828

SECCIÓN PRIMERA
I.—LA CONDICIÓN

874.—Concepto 829

875.—Condición: Especies 830
876.—Condición: Elementos 831
877.—a).—Acontecimiento futuro 831
878.—b).—Contingencia. 831
879.—A.—Condición suspensiva: Concepto 831
880.—Condición suspensiva: Efectos 832
881.—Tesis de Ludwig Enneccerus sobre los efectos de la condición suspensiva 833
882.—Tesis de Hans Kelsen sobre los efectos de la condición suspensiva. 834
883.—Opinión personal sobre los efectos de la condición suspensiva 835
884.—Utilidad práctica de que la condición suspensiva suspenda la exigibilidad, no el nacimiento, de la obligación 839
885.—Cumplimiento de la condición suspensiva 841
886.—No realización de la condición suspensiva. 842
887.—B.—Condición resolutoria: Concepto 842
888.—Efectos de la condición resolutoria en la vida de la obligación 842
889.—Realización de la condición resolutoria 842
890.—No realización de la condición resolutoria. 843
891.—Casos en que la condición suspensiva o resolutoria debe tenerse por cumplida 843
892.—Casos en que la condición debe tenerse por no cumplida. 844
893.—Por qué se retrotrae en sus efectos la condición 845
894.—Excepción al efecto retroactivo de la condición 846
895.—Clasificación de la condición. 846
896.—a).—Condición casual, potestativa y mixta, su mención en el Código 847
897.—a').—Condición casual: Concepto en el Código de 1870 847
898.—b').—Condición potestativa: Concepto en el Código de 1870 y crítica al artículo 1944 848
899.—c').—Condición mixta: Concepto en el Código de 1870. 850
900.—b).—Condición positiva y negativa: Concepto en el Código de 1870. . . 851
901.—c).—Condición posible, imposible e ilícita 852

SECCIÓN SEGUNDA
EL PLAZO O TÉRMINO

902.—Concepto. Término y plazo son sinónimos en Derecho mexicano. 853
903.—Plazo: Elementos 854
904.—a).—Acontecimiento futuro que necesariamente llegará 854
905.—b).—Certidumbre de la llegada del acontecimiento. 854
906.—Plazo: Clasificaciones: 854
907.—A.—Plazo suspensivo y plazo resolutorio 855

908.—B.—Plazo cierto y plazo incierto. 855
909.—C.—Plazo o término expreso y plazo o término tácito 856
910.—D.—Plazo o término voluntario y plazo o término establecido por ley 857
911.—E.—Término o plazo judicial y término o plazo prorrogado por mandato de ley 858
912.—Sistemas para computar el término o plazo. 859
913.—Sistema adoptado por las leyes mexicanas para computar el plazo 859
914.—A.—El plazo o término suspensivo: Estudio especial. 860
915.—Término o plazo suspensivo: A favor de quien se puede establecer 860
916.—a).—Plazo suspensivo a favor del deudor: Efectos. 861
917.—Pago anticipado cuando hay plazo o término a favor del deudor . 861
918.—Vencimiento anticipado del plazo suspensivo a favor del deudor, por disposición legal. 862
919.—Necesidad de reformar el artículo 1959. 863
920.—b).—Plazo o término suspensivo a favor del acreedor. 864
921.—Actos conservatorios por el acreedor a plazo o término suspensivo. 865
922.—c).—Plazo o término suspensivo a favor del deudor y acreedor simultáneamente. 865
923.—Vencimiento del plazo suspensivo: Efectos 866
924.—B.—Término o plazo extintivo o resolutorio 866
925.—Término o plazo extintivo o resolutorio: Efectos. 866
926.—Irretroactividad del plazo o término extintivo o resolutorio. . . 867

CAPÍTULO II

I.—FORMAS ESPECIALES DE LA OBLIGACIÓN

927.—Introducción. 868
928.—Cuadro sinóptico de cuáles modalidades y formas afectan a cada elemento de la obligación 869

SECCIÓN PRIMERA

I.—FORMAS QUE AFECTAN A LOS SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN

929.—Noción de la materia. 870
930.—Cómo surge la obligación con sujeto plural. 870

SECCIÓN SEGUNDA

A.—MANCOMUNIDAD

931.—Concepto. 871

932.—Mancomunidad: Especies 871
933.—Fuentes de la mancomunidad 871
934.—a).—División por mandato de ley de la deuda mancomunada . 871
935.—b).—División convencional de la deuda mancomunada 873
936.—c).—Por renuncia de la solidaridad que haga el acreedor 873
937.—Mancomunidad: Consecuencias 873

SECCIÓN TERCERA
B.—SOLIDARIDAD

938.—Concepto. 874
939.—Solidaridad: Especies 875
940.—Caracteres de la solidaridad 875
941.—Involución jurídica de Jueza y Magistrados de lo civil locales del Distrito Federal, y Jueza de Distrito en el Distrito Federal, que piensan está vigente la terminología que empleó el Código civil de 1884 875
942.—Fuentes de la solidaridad 878
943.—a).—Solidaridad activa o pasiva que se origina en un convenio 878
944.—b).—Solidaridad activa o pasiva que se origina en la herencia testamentaria. 878
945.—c).—Sólo solidaridad pasiva se origina en la ley 879
946.—A.—Solidaridad activa o de acreedores: Régimen Jurídico. ... 879
947.—a).—Finalidad de la solidaridad activa 880
948.—b).—Rareza de la solidaridad activa 880
949.—c).—Efectos de la solidaridad activa. Primer efecto 880
950.—Segundo efecto de la solidaridad activa 883
951.—Tercer efecto de la solidaridad activa. 885
952.—Cuarto efecto de la solidaridad activa 885
953.—Extinción de la solidaridad activa: Consolidación 885
954.—B.—Solidaridad pasiva o de deudores: Concepto e importancia 886
955.—Efectos de la solidaridad pasiva 887
956.—Cuadro sinóptico de la solidaridad pasiva 887
957.—1º.—Efectos de la solidaridad pasiva entre acreedor y deudores 887
958.—1o.—Efectos de la solidaridad pasiva entre acreedores y deudores: A.—Efectos principales 887
959.—A.—Efectos principales que derivan: a).—De la unidad de prestación u objeto 888
960.—A.—Efectos principales que derivan: b).—De la pluralidad de vínculos 890
961.—Diferencia entre la solidaridad y la fianza 891
962.—Imposibilidad de obligaciones solidarias sobre deudas futuras, con objeto indeterminado. 893

963.—B.—Efectos secundarios entre acreedor y deudores solidarios. 895
964.—2º.—Efectos de la solidaridad pasiva entre los deudores 895
965.—Extinción de la solidaridad pasiva 896
966.—A.—Renuncia de la solidaridad..... 897
967.—B.—Extinción de la solidaridad por muerte del deudor solidario 897
968.—C.—Extinción de la solidaridad por consolidación 898

SECCIÓN CUARTA

C.—DISYUNTIVIDAD

969.—Concepto..... 898
970.—Régimen legal de la obligación disjunta..... 899

SECCIÓN QUINTA

D.—INDIVISIBILIDAD

971.—Concepto..... 899
972.—Indivisibilidad: Especies 900
973.—Fuentes de la indivisibilidad 900
974.—Sistema del Código de 1928, y admisión del mismo en los Códigos civiles de 2000 para tratar esta materia 901
975.—A.—Indivisibilidad activa: Efectos 902
976.—B.—Indivisibilidad pasiva: Efectos 903
977.—Cuando cesa la indivisibilidad..... 904
978.—Indivisibilidad y solidaridad: Semejanzas 905
979.—Indivisibilidad y solidaridad: Diferencias..... 905
980.—Las obligaciones indivisibles en la doctrina francesa 905

SECCIÓN SEXTA

II.—FORMAS QUE AFECTAN AL OBJETO DE LA OBLIGACIÓN.

E.—CONJUNTIVIDAD

981.—Noción de la materia..... 906
982.—E.—Conjuntividad: Concepto 906
983.—Conjuntividad: Consecuencias prácticas..... 907

SECCIÓN SÉPTIMA

F.—ALTERNATIVIDAD

984.—Concepto..... 908
985.—Cómo puede estar formado el objeto de la obligación alternativa . 908
986.—Elección de la prestación en la obligación alternativa 909
987.—Estado del objeto en la obligación alternativa antes de la elección 909
988.—Obligación alternativa: Utilidad e interés..... 909

SECCIÓN OCTAVA
G.—FACULTATIVIDAD

989.—Concepto. 910
990.—Obligación facultativa: Utilidad. 911
991.—Fungibilidad convencional 911
992.—Consecuencias de que el objeto sea unitario en la obligación facultativa 911
993.—Diferencias entre obligación facultativa y alternativa 912

QUINTA PARTE
TRASMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN

994.—Introducción. 913
995.—Formas de trasmitir la obligación. 913

CAPÍTULO I
A.—CESIÓN DE DERECHOS

996.—Referencia histórica de la cesión de Derechos. 914
997.—Concepto de cesión en general 914
998.—Concepto de cesión de Derecho personal y su efecto general. . 915
999.—Carácter mimético de la cesión de derechos y consecuencia de ese mimetismo 916
1000.—Crítica al Artículo 2031 en ambos Códigos civiles de 2000 . . 917
1001.—Cesión de Derechos: Utilidad 917
1002.—La cesión de derechos en Derecho mercantil 918
1003.—Cesión de derechos: Efectos especiales. Cuadro Sinóptico . . . 920
1004.—Cesión de derechos: Tipos especiales 920
1005.—a).—Cesión de crédito litigioso 920
1006.—b).—Cesión de derechos hereditarios 921
1007.—c).—Cesión de Derecho real, y crítica al Código 922

CAPÍTULO II
B.—SUBROGACIÓN

1008.—Noción de la materia 925
1009.—Subrogación: Especies. 925
1010.—a).—Subrogación real 926
1011.—b).—Subrogación personal: Concepto y elementos 926
1012.—Pago subrogatorio 928
1013.—Subrogación: Utilidad 928
1014.—Naturaleza jurídica del pago con subrogación. 929

1015.—Subrogación personal: Tipos 930
1016.—a).—Subrogación personal convencional 931
1017.—b).—Subrogación personal por disposición de la ley.—Casos que regula el Código como de subrogación 932
1018.—Artículo 2058 y la subrogación 933
1019.—Artículo 2059 y la subrogación por el deudor 934
1020.—Subrogación y cesión de derechos: Semejanzas 936
1021.—Subrogación y cesión de derechos: Diferencias 937
1022.—Forma solemne en la subrogación en el caso del artículo 2059 938

CAPÍTULO III
C.—ASUNCIÓN O CESIÓN DE DEUDA

1023.—Concepto 940
1024.—Efectos generales de la asunción o cesión de deuda, e historia de ella 941
1025.—Procedimientos para constituir la asunción de deuda en Derecho alemán 942
1026.—Procedimiento para constituir la asunción o cesión de deuda, en el Código Civil del D.F. y en el Federal de 2000 944
1027.—Utilidad práctica de la asunción de deuda 945
1028.—Efectos especiales de la asunción de deuda. Cuadro sinóptico 946

CAPÍTULO IV
D.—GESTIÓN DE NEGOCIOS

1029.—Noción de la materia 948
1030.—Trasmisión de obligaciones por la gestión 948

CAPÍTULO V
E.—ADJUDICACIÓN

1031.—La adjudicación como forma de trasmitir obligaciones. Concepto 950

CAPÍTULO VI
F.—TRADICIÓN

1032.—La Tradición como forma de trasmitir obligaciones. Concepto 953

SEXTA PARTE

CAPÍTULO I

FORMAS DE OBLIGACIÓN LATO SENSU QUE NO SE PUEDE EJECUTAR COACTIVAMENTE: LA OBLIGACIÓN NATURAL

1033.—Introducción. 954
1034.—Concepto de obligación natural, lato sensu 955
1035.—Obligación natural: Especies. 956
1036.—Obligación natural lato sensu: Características. 957
1037.—La obligación natural Lato sensu en Derecho comparado . . . 957
1038.—Obligación natural: Clasificación 959

CAPÍTULO II

1.—OBLIGACIÓN NATURAL QUE NO ENGENDRA ACCIÓN

1039.—Obligación que si se viola no genera acción para reclamar indemnización. 960
1040.—Casos en Derecho mexicano de obligación que si se viola no genera acción para reclamar indemnización 961
1041.—Efecto de la obligación natural en Derecho romano y mexicano. 962

CAPÍTULO III

2.—PRESCRIPCIÓN

1042.—Introducción. 963
1043.—Caso en Derecho mexicano de obligación incumplida, con acción que se puede invalidar 963
1044.—Concepto de prescripción 964
1045.—Clases de prescripción según el Código y crítica a su sistema 965

SECCIÓN PRIMERA

A.—EL CÓDIGO REGULA BAJO UN SOLO RUBRO DOS INSTITUCIONES DIVERSAS: USUCAPIÓN Y PRESCRIPCIÓN

1046.—Concepto de usucapión 965
1047.—Concepto que da la ley de prescripción 966
1048.—Usucapión y prescripción: Semejanzas 966
1049.—Usucapión y Prescripción: Diferencias. 966
1050.—Consecuencias del sistema legal deficiente de tratar como prescripción a la usucapión 968

1051.—Tendencia de las legislaciones modernas 969

SECCIÓN SEGUNDA

B.—EL CÓDIGO NO SISTEMATIZA LA MATERIA DE LA PRESCRIPCIÓN

1052.—Introducción 970
1053.—Ubicación que debe tener la materia de la usucapión y la de la prescripción en los Códigos civiles 971

SECCIÓN TERCERA

C.—EN EL CÓDIGO CIVIL DE 1928 Y LOS DOS CÓDIGOS CIVILES DE 2000, NO SE PRECISO LA ESENCIA JURÍDICA DE LA PRESCRIPCIÓN

1054.—Introducción 972
1055.—Esencia jurídica de la prescripción 973
1056.—Efectos del transcurso del plazo para prescribir 974
1057.—1º.—El acreedor exige a su deudor que cumpla con la obligación ya prescrita y éste cumple 975
1058.—2º.—El acreedor exige a su deudor que cumpla con la obligación ya prescrita y éste no cumple 976
1059.—Conclusiones de los cuatro casos anteriores 978
1060.—Prescripción en vía de acción 980
1061.—La prescripción en los Códigos civiles de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla 982

SECCIÓN CUARTA

D.—LOS CÓDIGOS CIVILES DE 2000 ESTABLECEN PLAZOS PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN Y LA USUCAPIÓN QUE SON HOY, MUY AMPLIOS

1062.—Historia de los plazos para usucapir y prescribir 983
1063.—Justificación social de la usucapión y prescripción 985

SECCIÓN QUINTA

FORMA DE COMPUTAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

1064.—Noción de la materia 987
1065.—Obligación con acción imprescriptible 988
1066.—Suspensión de la prescripción 989
1067.—Interrupción de la prescripción 990
1068.—Efecto de la interrupción de la prescripción 990
1069.—Renuncia de la prescripción 991

1070.—a).—Naturaleza jurídica de la renuncia a la prescripción.... 991
1071.—b).—Capacidad para renunciar la prescripción..... 992
1072.—c).—Forma que se debe dar a la renuncia de la prescripción 992
1073.—d).—Renuncia a la prescripción ganada o cumplida..... 992
1074.—e).—Renuncia a la prescripción futura..... 993
1075.—Fijación convencional del plazo para prescribir 994
1076.—Opinión personal: Imposibilidad de aumentar o restringir convencionalmente el plazo para la prescripción..... 994

CAPÍTULO IV

3.—CADUCIDAD

1077.—Noción de la materia..... 996
1078.—Método que seguí para determinar lo que la caducidad es... 996
1079.—Aparición de la caducidad en el Derecho..... 997
1080.—Razones sociales que en Roma originaron la expedición de las leyes caducarias..... 997
1081.—Medios empleados por las leyes caducarias..... 998
1082.—Esencia de las leyes caducarias 999
1083.—Evolución de la noción de caducidad..... 999
1084.—Concepto de caducidad 1000
1085.—Caducidad: Especies 1000
1086.—I.—Caducidad convencional: Concepto 1001
1087.—II.—Caducidad establecida por la ley: Concepto y especies .. 1001
1088.—A.—Caducidad en Derecho sustantivo establecida por la ley . 1002
1089.—Crítica al Código de 1928 y Códigos 2000 en materia de caducidad 1002
1090.—a).—Casos de caducidad en los Códigos civiles y no designados por estos como de caducidad 1002
1091.—b).—Casos designados por la ley como de caducidad y que no lo son: Artículos 1497, 1498 y 1946 1008
1092.—c).—Proyecto de capítulo sobre la caducidad en los Códigos de 2000..... 1012
1093.—B.—Caducidad por disposición de la ley en Derecho procesal ...1012
1094.—a).—Caducidad procesal por disposición de ley, que no deja nacer un Derecho 1012
1095.—b).—Caducidad procesal por disposición de ley, que extingue un derecho ya nacido 1014
1096.—Caducidad y prescripción: Semejanzas 1016
1097.—Caducidad y prescripción: Diferencias..... 1016

SÉPTIMA PARTE
EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN LATO SENSU ESPECIE DERECHO DE CRÉDITO

1098.—Introducción, y cuadro sinóptico de la materia 1021

CAPÍTULO I
SECCIÓN PRIMERA
B.—NOVACIÓN

1099.—Ubicación en el cuadro, concepto y crítica a los Códigos de 2000 (artículos 2213 y 2214) 1025
1100.—Novación: Elementos y su cuadro sinóptico 1027
1101.—Cuadro sinóptico de las especies de novación 1028
1029
1102.—La novación y los títulos de crédito 1030

SECCIÓN SEGUNDA
a).—NOVACIÓN OBJETIVA

1103.—Concepto. 1031
1104.—a').—Novación objetiva por cambio de objeto 1031
1105.—b').—Novación objetiva por cambio en la relación jurídica . . 1032
1106.—Cambios que no producen novación objetiva. 1034

SECCIÓN TERCERA
b).—NOVACIÓN SUBJETIVA

1107.—Concepto. 1036
1108.—a').—Novación subjetiva por cambio de acreedor: Concepto e interés práctico. 1036
1109.—Novación subjetiva por cambio de acreedor: Elementos. 1037
1110.—Novación subjetiva por cambio de acreedor y cesión de crédito: Semejanzas y diferencias 1038
1111.—b).—Novación subjetiva por cambio de deudor: Concepto . . . 1039

CAPÍTULO II
D.—a).—CONFUSIÓN

1112.—Concepto. 1040
1113.—Acepciones de la palabra confusión 1040
1114.—Casos de confusión 1041
1115.—Renacimiento de la obligación 1043

CAPÍTULO III
D.—b).—RENUNCIA DE DERECHOS

1116.—Concepto. 1044
1117.—Elementos de la renuncia 1044
1118.—Renuncia: Respecto de quién se hace. 1046
1119.—Renuncia: Esencia jurídica y filosófica. 1046
1120.—Renuncia: Especies. Cuadro sinóptico 1048
1121.—La renuncia en materia procesal 1048

CAPÍTULO IV
D.—b).—a').—REMISIÓN

1122.—Remisión: Concepto. 1050
1123.—Remisión: Efectos 1050
1124.—Forma de la remisión 1051
1125.—Renuncia y remisión: Diferencias y crítica al Artículo 2209. . 1051
1126.—Remisión: Naturaleza jurídica. 1052

CAPÍTULO V
F.—COMPENSACIÓN

1127.—Concepto jurídico, y cavernícola concepto de los economistas en el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá 1053
1128.—Compensación: Fundamento y utilidad 1057
1129.—Compensación: Requisitos. 1058
1130.—a).—Reciprocidad de obligaciones 1058
1131.—b).—Que el objeto de las obligaciones compensables sea fungible 1059
1132.—c).—Que las deudas sean líquidas. 1060
1133.—d).—Que las dos deudas sean exigibles, y cuándo no son exigibles. 1061
1134.—e).—Que las deudas sean expeditas 1061
1135.—f).—Que los créditos sean embargables 1062
1136.—Requisitos secundarios no esenciales para la compensación . 1063
1137.—Créditos no compensables. 1064
1138.—Compensación: Especies 1067
1139.—a).—Compensación establecida por ley: Noción 1067
1140.—Compensación establecida por ley: Efectos entre los acreedores recíprocos 1067
1141.—Caso de varias deudas compensables. 1069
1142.—Compensación establecida por ley: Efecto respecto de terceros 1069
1143.—b).—Compensación convencional 1069

1144.—c).—Compensación facultativa: Concepto 1070
1145.—Compensación facultativa: Cuándo procede 1070
1146.—Renuncia de la compensación..... 1071
1147.—d).—Compensación judicial: Concepto y efecto..... 1072

CAPÍTULO VI
G.—TRANSACCIÓN

1148.—Concepto..... 1073
1149.—Concepto legal de transacción, y crítica al mismo 1074
1150.—Transacción: Efectos 1074
1151.—Transacción: Ubicación en el plan de estudios 1075
1152.—El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los economistas y la transacción..... 1075

CAPÍTULO VII
I.—DACIÓN EN PAGO

1153.—Concepto..... 1078
1154.—Dación en pago: Elementos..... 1079
1155.—Dación en pago y la obligación alternativa: Semejanzas y diferencias..... 1079
1156.—Dación en pago y la obligación facultativa: Semejanzas y diferencias..... 1080
1157.—Dación en pago: Naturaleza jurídica 1080
1158.—Naturaleza jurídica de la dación en pago según el Código de 1928, y que se continúa en los Códigos civiles de 2000..... 1081

CAPÍTULO VIII
H.—CONCURRENCIA Y PRELACIÓN DE ACREEDORES

1159.—Noción de la materia, concepto, y crítica a la denominación en el Código de 1928 y su reproducción en los Códigos de 2000 1082
1160.—Concurso civil y concurso mercantil 1084
1161.—Algunas estupideces de la Ley de Concursos Mercantiles.... 1085
1162.—Efectos del estado de insolvencia y la determinación del concurso. Moneda de concurso 1087
1163.—Prelación de los acreedores..... 1088

APÉNDICES

APÉNDICE NÚMERO UNO. Necesidad de emplear con precisión el lenguaje común y el jurídico..... 1091

APÉNDICE NÚMERO DOS. Unificación, modernización y proyección del derecho civil. 1105
APÉNDICE NÚMERO TRES. Obligación personal y obligación real; y obligación real y servidumbre. 1135
APÉNDICE NÚMERO CUATRO. Propuesta de nueva definición del acto jurídico unilateral 1153
APÉNDICE NÚMERO CINCO. Clasificación de los requisitos de eficacia, y cuadro sinóptico 1158
APÉNDICE NÚMERO SEIS. Clasificación alemana de los contratos 1175
APÉNDICE NÚMERO SIETE. Vicios de la voluntad: la mala intención, y el dolo, no lo son 1184
APÉNDICE NÚMERO OCHO. Teoría personal sobre la forma de computar el plazo para que opere la prescripción en materia de violencia 1194
APÉNDICE NÚMERO NUEVE. La representación 1203
APÉNDICE NÚMERO DIEZ. El derecho de opción y sus especies 1224
APÉNDICE NÚMERO ONCE. Mecanismo del pacto poenam ipse promeserit o de porte fort. 1232
APÉNDICE NÚMERO DOCE. Los guiones administrativos 1235
APÉNDICE NÚMERO TRECE. La declaración unilateral de voluntad, sus dos especies y los momentos que se dan en cada una de sus especies 1246
APÉNDICE NÚMERO CATORCE. Puntos relacionados con la gestión de negocios. 1250
APÉNDICE NÚMERO QUINCE. Temas relacionados con la rescisión, la revocación y modificación administrativa; con la revocación común o civil y con el pacto comisorio. 1259
APÉNDICE NÚMERO DIECISÉIS. Saneamiento por evicción y saneamiento por vicios ocultos 1274
APÉNDICE NÚMERO DIECISIETE. Acción pauliana y acción contra la simulación 1283
APÉNDICE NÚMERO DIECIOCHO. Responsabilidad civil del estado por contaminación del ambiente 1301
APÉNDICE NÚMERO DIECINUEVE. Temas relacionados con el daño moral 1312
APÉNDICE NÚMERO VEINTE. Pago de obligaciones de dar moneda extranjera. 1331
APÉNDICE NÚMERO VEINTIUNO. Obligaciones alternativas 1345
APÉNDICE NÚMERO VEINTIDÓS. Efectos de la cesión de derechos 1355
APÉNDICE NÚMERO VEINTITRÉS. La subrogación 1368
APÉNDICE NÚMERO VEINTICUATRO. Efectos de la asunción de deuda . 1372
APÉNDICE NÚMERO VEINTICINCO. Prescripción. contradicción entre los códigos civiles de 2000, en su artículo 1168-II y el código de procedimientos civiles en su artículo 258 1380

APÉNDICE NÚMERO VEINTISÉIS. Novación 1385
APÉNDICE NÚMERO VEINTISIETE Dación en pago y novación objetiva por cambio de objeto 1400
APÉNDICE NÚMERO VEINTIOCHO. Publicación de leyes tanto locales como federales, respectivamente, en materia de extinción de dominio y para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, más conocida como "ley contra el lavado de dinero" 1404